



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.005298

Dr. Oswaldo Noboa León
INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE

0000010

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Noviembre de 2010, que contiene la prórroga de plazo de duración, el cambio de nombre de INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A. por el de LABALERGIA S.A. y la reforma integral de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.10.4192 de 1 de Diciembre de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación; sin perjuicio de una eventual oposición de terceros; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08235 de 14 de Julio de 2008; y, SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-10-286 de 15 de Noviembre de 2010;

RESUELVE:

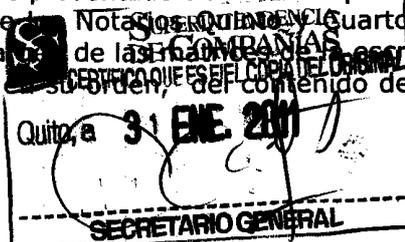
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el cambio de nombre de INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A. por el de LABALERGIA S.A. y la reforma integral de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, **se publique por tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A. por el de LABALERGIA S.A.; presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Quinto y Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las referidas escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

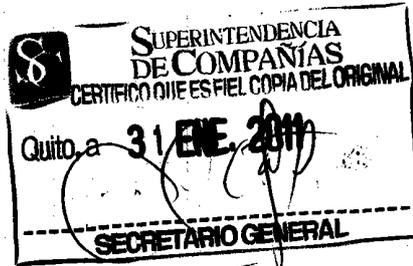
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de diciembre de 2010

0000011

Dr. Oswaldo Noboa León
INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE

CS/acp
EXP. 699
Tr. 01.1.10.001428

30



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 355 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 3 FEB 2011



Dr. Raúl Ochoa Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO